Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre el acuerdo que se cita.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por Cinco Calles, S.L., para las calles Mariano Cuber, Virgen del Puig, Francisco Cubells y Consuelo, hoja 6 del P.G.O.U., visto el resultado de la información pública practicada y visto los informes del promotor y del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

- I.- Tomar en consideración la alegación formulada por don Carlos Martínez Monche, en nombre y representación de Iberdrola II, S.A., en el correspondiente proyecto de urbanización.
- II.- Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Cinco Calles, S.L.
- III.- Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición a los efectos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Excelentísimo Ayuntamiento pleno durante el plazo de un nies, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habrá de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la sección primera, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se entenderá desestimado si transcurre un mes, desde la N.º 81 BUTLLETÍ OFICIAL
4-IV-92 DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

24

interposición del recurso, sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en los supuestos determinados en el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Adminstrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.- El secretario general, P.D., Pedro García Rabasa.

9469